



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 327-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 19 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Memorando N° 871-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, Informe N° 0367-2025-PPM-DARY/HMPP de la Procuraduría Pública de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, Informe N° 1606-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 1182-2025-HMPP-GM-GDTI/SGI de la Subgerencia de Infraestructura, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su reforma Constitucional, aprobado mediante Ley N° 27860, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, publicado el 06 de enero del 2017, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as públicos, dentro de las cuales en el numeral 4 se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. Asimismo, en el numeral 8 se le faculta al Procurador Público conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a /os requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15 sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 424-2025-DSVR_OGAJ de fecha 11 de setiembre de 2025, donde da PROCEDENTE el procedimiento conciliatorio de la obra CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ZOILA AMORETTI DE ODRIA DE LA CALLE LIMA, DISTRITO DECHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI: 2649297;

Que, mediante Informe N° 367-2025-PPM-DARY/HMPP del Procurador Público Municipal **Abog. Darwin Alejandro RAMON YALICO** identificado con DNI N° 70277006 y con CAP N° 280, solicita AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR A NIVEL EXTRAJUDICIAL, en referencia a la conciliación

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

presentado por el **CONSORCIO DEPORTIVO ZOILA AMORETTI**, respecto a la obra “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ZOILA AMORETTI DE ODRIA DE LA CALLE LIMA, DISTRITO DECHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO” con CUI: 2649297;

Que, mediante Memorando N° 871-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía en referencia al **INFORME N° 0367-2025-PPM-DARY/HMPP** del Procurador Público Municipal, **Abog. Darwin Alejandro RAMON YALICO** identificado con DNI N° 70277006 y con CAP N° 280 solicita AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR A NIVEL EXTRAJUDICIAL, para conciliar en el procedimiento extrajudicial respecto a la obra “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ZOILA AMORETTI DE ODRIA DE LA CALLE LIMA, DISTRITO DECHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**” con CUI: 2649297;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, **Abog. Darwin Alejandro RAMON YALICO**, identificado con DNI N° 70277006 y con CAP N° 280, para conciliar en el procedimiento extrajudicial, en referencia a la conciliación presentado por el **CONSORCIO DEPORTIVO ZOILA AMORETTI**, debidamente representado por el Sr. **Carlos Oscar SOTELO JIMENEZ** identificado con DNI N° 40160514, respecto a la obra “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO ZOILA AMORETTI DE ODRIA DE LA CALLE LIMA, DISTRITO DECHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**” con CUI: 2649297; en los siguientes extremos.

1. **DEJAR**, sin efecto la **Resolución Gerencial N° 281-2025-HMPP-A-GM** de fecha 31 de julio (la misma que resolvió el **Contrato N° 049-2024-HMPP/GM**).
2. **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, (área usuaria) de corresponder; **INFORMAR** sobre las penalidades, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto del contrato, para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, al **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** conciliar de acuerdo a los informes técnicos de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente resolución al Procurador Público de la Municipalidad para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente